

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario del período de sesiones extraordinarias de la Legislatura, para su tratamiento, el Proyecto de Ley "Adecuación de la Ley Provincial N.º 13.166 -Cuidados Paliativos- a la Ley Nacional N.º 27.678", que tramita bajo expediente N.º 52644 y cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores bajo expediente N.º 46433.

Dr. Miguel Elías Rabbia Diputado Provincial

Fundamentos

Señora Presidenta:

Durante el año 2022 se dio inicio el Expediente N.º 46433, en la Cámara de Senadores, donde se propone la adecuación de la Ley Provincial N.º 13.166 sobre cuidados paliativos, sancionada durante el año 2010, a las nuevas disposiciones de la Ley Nacional 27.678 aprobada en el año 2022. El objetivo del proyecto es lograr mantener la legislación provincial actualizada a los estándares establecidos a nivel nacional y a los últimos avances de la ciencia.

El proyecto en cuestión, recibió durante noviembre del año 2023 media sanción del Senado, ingresando a la Cámara de Diputados bajo expediente N.º 52.644. De acuerdo a las previsiones del artículo 61º de la Constitución Provincial el expediente de referencia está próximo a caducar, debiendo iniciarse un nuevo trámite parlamentario desde cero. En base a esta situación, es que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el temario de sesiones ordinarias el proyecto para su pronto tratamiento y aprobación.

Los cuidados paliativos son intervenciones terapéuticas destinadas a aliviar y prevenir el sufrimiento de pacientes con enfermedades de gravedad, no acelerando ni retrasando la muerte. Los mismos suponen una atención de



carácter integral abarcando aspectos biológicos, psicosociales y espirituales de las personas, promoviendo una vida activa, y apoyando a sus familiares durante el proceso de enfermedad y duelo. De tal forma, constituyen una mejora en la calidad de vida de los pacientes y sus allegados cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y el tratamiento correctos del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial o espiritual.

Dado que se orientan a brindar respuestas integrales a las personas afectadas por patologías de gran gravedad, los cuidados paliativos requieren la conformación de equipos multidisciplinarios (integrados por médicos, enfermeros, psicólogos y trabajadores sociales), cuya labor esté basada en la garantía de derechos humanos esenciales: el derecho a la salud, el alivio del dolor y del sufrimiento, y la dignidad de las personas. A su vez, pueden brindarse al mismo tiempo que los tratamientos destinados para curar o tratar la enfermedad.

Actualmente, este tipo de cuidados se ofrecen a personas con diversas enfermedades en estado de gravedad como cáncer, insuficiencia renal, demencia, VIH/Sida, esclerosis lateral amiotrófica, entre otras patologías cardiacas y pulmonares. De tal forma, de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, anualmente alrededor de 40 millones de personas en el mundo requieren de este tipo de cuidados, solo accediendo a los mismos el 14%.

Nuestro país y provincia no son una excepción a la situación planteada, solo el 5% de los pacientes que necesitan este tipo de cuidados puede acceder a los mismos, por ello se hace necesario que el Estado promueva políticas activas para dar contención y auxilio a aquellas personas que transitan por situaciones de salud tan delicadas.

En función de lo relatado, el Congreso de la Nación Argentina ha sancionado el 05 de julio del año 2022 la Ley N° 27.678 sobre Cuidados Paliativos. La citada norma tiene por objetivo asegurar el acceso de los pacientes a las prestaciones integrales sobre cuidados paliativos en sus distintas



modalidades, en el ámbito público, privado y de la seguridad social y el acompañamiento a sus familias conforme a las presentes disposiciones.

A su vez, tiene por objetivos: a) Desarrollar una estrategia de atención interdisciplinaria centrada en la persona que atienda las necesidades físicas, psíquicas, sociales y espirituales de los pacientes que padecen enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida; b) Promover el acceso a las terapias tanto farmacológicas como no farmacológicas disponibles, basadas en la evidencia científica y aprobadas en el país para la atención paliativa; y c) Promover la formación profesional de grado y posgrado, la educación continua y la investigación en cuidados paliativos.

Como principios rectores de los cuidados paliativos la norma establece el respeto por la vida y bienestar de las personas como así de su dignidad y autonomía; la equidad en el acceso y utilización de las prestaciones; la intervención basada en la mejor evidencia científica; y la interculturalidad.

De tal forma, busca lograr una cobertura integral para las personas que transitan estados de salud delicados pero también promover programas y estrategias de acción y la formación de recursos humanos aptos para afrontar este tipo de situaciones.

En nuestra provincia, la Agencia Provincial de Control del Cáncer Ileva adelante el "Programa de Soportes y Cuidados Paliativos" como estrategia de atención durante la evolución de la enfermedad en pacientes oncológicos. Adecuar la normativa santafesina a la actual Ley Nacional permitirá fortalecer el mencionado programa, maximizando sus beneficios y permitiendo alcanzar a pacientes que transitan no solo enfermedades oncológicas sino todas aquellas que significan un estado grave de salud.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Dr. Miguel Elías Rabbia Diputado Provincial